000243/2018

Esquel, febrero de 2019

------VISTO:----------

----El desistimiento planteado a fs. 151 respecto de los recursos de apelación oportunamente interpuestos en estas actuaciones; y----------

------CONSIDERANDO:----------

-----La Dra. G. V. C., en su carácter de apoderada de la actora, y el Dr. R. T. G. L. en representación del codemandado S. M., manifestaron a fs. 151 que desisten de los recursos de apelación intentados a fs. 142 y 146, y concedidos éstos a fs.143 y 147 respectivamente.----------

-----Atento ello, corresponde tener por desistidos a los apelantes de los recursos en trámite.----------

-----Respecto del libramiento de oficio requerido en el escrito de fs. 151, deberán las partes solicitarlo ante el Juzgado de origen.----------

----------*R E S U E L V E:*----------

-----1) TENER por desistidos a los Dres. G. V. C. y R. T. G. L. de los recursos de apelación interpuestos a fs.142 y 146, y concedidos a fs.143 y 147 respectivamente.----------

------2) REGÍSTRESE, y notifíquese.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2019. CONSTE.-